



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 75 - VIERNES 4 DE JULIO DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AM3ZAT2MDXPKD6FGNOZNP4YAE
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el artículo 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 21 de julio de 2025.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por un tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 2 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2025 -3820, de fecha 26 de junio de 2025, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio abril de 2025, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (plaza de Viriato, Edificio "Las Arcadas" s/n de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 21 de julio de 2025.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 2 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501768



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 7/2025, aprobado inicialmente por el Pleno el día 27 de junio de 2025, dentro del vigente presupuesto para 2025.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 2 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501762



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Créditos número 06/2025 (Expediente 6078/2025), que una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha adquirido el carácter de aprobación definitiva. Asimismo, el citado Pleno acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Descripción	Euros
4	Transferencias corrientes.....	4.900,00
6	Inversiones reales.....	1.708.331,21
	<i>Total general</i>	<i>1.713.231,21</i>

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	293.455,50
6	Inversiones reales.....	330.000,74
7	Transferencias de capital.....	210.000,00
	<i>Total general</i>	<i>833.456,24</i>

Financiación:

REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Descripción	Euros
	Remanente Tesorería gastos generales	2.546.687,45
	<i>Total</i>	<i>2.546.687,45</i>

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501747



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1183, de fecha 30 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por la que se procede a la adquisición directa del bien inmueble sito en calle Cerrada, n.º 10 de Toro.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-1183, de fecha 30 de junio de 2025, se ha procedido a la adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral: 0495401UL0909N0001SO.

Localización: calle Cerrada, n.º 10.

Clase: urbano.

Superficie: 718 m².

Uso: espectáculos.

Año de construcción: 1900.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://www.toroayto.es/>].

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toro, 30 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501742



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del punto limpio de la ciudad de Toro.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 1 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501759



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, reguladora de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 1 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501760



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación de la derogación de la ordenanza fiscal n.º 19 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o acera en vía pública.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 1 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501761



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Aprobada la alteración de la calificación jurídica de los bienes muebles que se detallan a continuación, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2025, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el citado plazo, el expediente estará publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Toro, para que cualquier interesado pueda examinarlo, a los efectos de formular las alegaciones oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse alegaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Expediente 763/2025, desafectación bien mueble furgoneta Citroën Jumpy con matrícula ZA-3416-J.
- Expediente 927/2025, desafectación bienes muebles:
 - Camión Pegaso, modelo 1121, con matrícula ZA-1507-D.
 - Camión Nissan, modelo M-110-2, con matrícula ZA-4067-F.
- Expediente 1010/2025, desafectación bien mueble Renault Megane con matrícula 0735FJW.

Toro, 1 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501750



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Castrogonzalo, por la que se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias de la Alcaldía en una Concejal, la Teniente de Alcalde doña María del Pilar de la Fuente Vecino, para celebrar este matrimonio civil referido al expediente 68/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castrogonzalo, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501735



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Mediante sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, el Pleno de Castrogonzalo aprobó en relación con el Plan Antifraude y la gestión de los Fondos MRR DUS 5000:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

*Política de lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Castrogonzalo (Zamora)
de los Fondos MRR subvención DUS 5000*

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Castrogonzalo ejerce la función de autoridad de gestión de los Fondos del MRR.

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Castrogonzalo tienen, entre otros deberes, «velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres» (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Asimismo, les corresponde proteger los intereses financieros de la Unión Europea de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, eficacia y cooperación.

El Ayuntamiento de Castrogonzalo manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibido como opuesto al fraude y la corrupción en la forma en que ejerce sus competencias.

El objetivo de esta política es promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, y se asegurará de que tales casos son tratados oportuna y apropiadamente.

El Ayuntamiento de Castrogonzalo dispondrá de un procedimiento para divulgar las situaciones de conflicto de intereses.

El término fraude se utiliza comúnmente para describir una amplia gama de conductas ilícitas incluyendo el robo, la corrupción, la malversación, soborno, falsificación, tergiversación, la colusión, el lavado de dinero y la ocultación de hechos materiales.

A menudo implica el uso de engaño para beneficio personal, de una persona relacionada o de un tercero, o generar una pérdida a un tercero, la intencionalidad es el elemento clave que distingue el fraude de irregularidad. El fraude no sólo tiene un potencial impacto financiero, sino que además daña la reputación de las organizaciones responsables de la gestión eficaz y eficiente de los Fondos.

R-202501746



Esto es de particular importancia para una organización pública responsable de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para beneficio privado.

El conflicto de intereses existe cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones oficiales de una persona se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con, por ejemplo, un solicitante o beneficiario de fondos de la UE.

RESPONSABILIDADES

En el Ayuntamiento de Castrogonzalo, la responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción es asumida por un grupo de trabajo multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas municipales implicadas en la gestión de estos fondos, en particular en lo referente a las siguientes fases del proceso:

- La selección de las operaciones (Unidad de Gestión).
- Procedimientos de contratación (Servicio de Contratación).
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno (Oficina Técnica de Gestión).
- La autorización de los pagos (Servicio de Presupuestos y Contabilidad, Intervención General y Tesorería).

Dicho equipo tendrá la responsabilidad de:

- Realizar una revisión periódica, con la ayuda de un equipo de evaluación de riesgos, del riesgo de fraude.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Sensibilizar acerca del fraude al personal y promover la formación relacionada.
- Asegurar que el Ayuntamiento atiende puntualmente a las peticiones de los organismos competentes de investigación cuando se producen.

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento de Castrogonzalo, como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Los responsables y gestores de procesos del Ayuntamiento de Castrogonzalo son responsables de la gestión del día a día de los riesgos de fraude y planes de acción, según lo establecido en la evaluación del riesgo de fraude y en particular para:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Prevenir y detectar el fraude.
- Garantizar la debida diligencia y la implementación de medidas de precaución en caso de sospecha de fraude.

R-202501746



- Adoptar las medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según corresponda.

DENUNCIA DEL FRAUDE

El Ayuntamiento de Castrogonzalo contará con procedimientos para denunciar el fraude, tanto internamente como ante las autoridades competentes.

Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con la normativa vigente.

Los empleados que denuncien irregularidades o sospechas de fraude serán protegidos de posibles represalias.

MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Castrogonzalo va a poner en marcha medidas robustas de lucha contra el fraude proporcionadas, basadas en una evaluación del riesgo de fraude. Asegurará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe capacitación antifraude.

Asimismo, revisará habitualmente todos los casos de sospecha de fraude real y que se hayan producido para la revisión del sistema de gestión y control interno y su mejora en caso necesario.

CONCLUSIÓN

El fraude puede manifestarse de muchas maneras diferentes.

El Ayuntamiento de Castrogonzalo tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y va a establecer un sistema de control robusto que esté diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre.

Castrogonzalo, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

*Anuncio aprobación definitiva de la Cuenta General
correspondiente al ejercicio 2024*

Otilia Anunciación Castaño Álvarez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Pías anuncia:

«Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Cuenta General juntamente con el informe de dicha comisión fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adoptó el siguiente.

ACUERDO

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Pías.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

Pías, 30 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501737



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Villanueva del Campo, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501733



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025, se ha resuelto provisionalmente la siguiente memoria técnica:

- Memoria valorada de obras de mejora de la accesibilidad a frontón, piscina y pista de pádel en polígono 501, parcela 360, de Pobladura del Valle, redactado por el arquitecto, don Rubén Moralejo González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.000 euros (IVA incluido).

Dicho documento técnico se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse ante esta Corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura del Valle, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501734



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTRALA

*Anuncio de aprobación definitiva del expediente
de modificación presupuestaria n.º 003/2025 del ejercicio 2025*

El expediente 003/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Entrala para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	3.011,77
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.011,77

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros	0,00

R-202501743



Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.011,77
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.011,77

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrala, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501743



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 006/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Perdigón para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Perdigón, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501745



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó proyecto de las obras que a continuación se citan:

- Denominación: Pavimentación en Fuente Encalada.
- Presupuesto: 17.542,76.
- Técnico: C2R Consultora, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D.L 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://fuenteencalada.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Fuente Encalada, 30 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501741



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Mediante sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, el Pleno de San Cristóbal de Entreviñas aprobó en relación con el «Plan antifraude y la gestión de los Fondos MRR DUS 5000».

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS DE LOS FONDOS M.R.R.

Introducción.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas ejerce la función de Autoridad de Gestión de los Fondos del MRR.

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, tienen, entre otros deberes, «velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres» (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Asimismo, les corresponde proteger los intereses financieros de la Unión Europea de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, eficacia y cooperación.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibido como opuesto al fraude y la corrupción en la forma en que ejerce sus competencias.

El objetivo de esta política es promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, y se asegurará de que tales casos son tratados oportuna y apropiadamente.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, dispondrá de un procedimiento para divulgar las situaciones de conflicto de intereses.

El término fraude se utiliza comúnmente para describir una amplia gama de conductas ilícitas incluyendo el robo, la corrupción, la malversación, soborno, falsificación, tergiversación, la conclusión, el lavado de dinero y la ocultación de hechos materiales.

A menudo implica el uso de engaño para beneficio personal, de una persona relacionada o de un tercero, o generar una pérdida a un tercero —la intencionali-

R-202501744



dad es el elemento clave que distingue el fraude de irregularidad. El fraude no solo tiene un potencial impacto financiero, sino que además daña la reputación de las organizaciones responsables de la gestión eficaz y eficiente de los Fondos.

Esto es de particular importancia para una organización pública responsable de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para beneficio privado.

El conflicto de intereses existe cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones oficiales de una persona se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con, por ejemplo, un solicitante o beneficiario de fondos de la UE.

Responsabilidades.

En el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, la responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción es asumida por un grupo de trabajo multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas municipales implicadas en la gestión de estos fondos, en particular en lo referente a las siguientes fases del proceso:

- La selección de las operaciones (Unidad de Gestión).
- Procedimientos de contratación (Servicio de Contratación).
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno (Oficina Técnica de Gestión).
- La autorización de los pagos (Servicio de Presupuestos y Contabilidad, Intervención General y Tesorería).

Dicho equipo tendrá la responsabilidad de:

- Realizar una revisión periódica, con la ayuda de un equipo de evaluación de riesgos, del riesgo de fraude.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Sensibilizar acerca del fraude al personal y promover la formación relacionada.
- Asegurar que el Ayuntamiento atiende puntualmente a las peticiones de los organismos competentes de investigación cuando se producen;

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, como entidad ejecutora, incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Los responsables y gestores de procesos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas son responsables de la gestión del día a día de los riesgos de fraude y planes de acción, según lo establecido en la evaluación del riesgo de fraude y en particular para:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Prevenir y detectar el fraude.



- Garantizar la debida diligencia y la implementación de medidas de precaución en caso de sospecha de fraude.
- Adoptar las medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según corresponda.

Denuncia del fraude.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, contará con procedimientos para denunciar el fraude, tanto internamente como ante las autoridades competentes.

Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con la normativa vigente.

Los empleados que denuncien irregularidades o sospechas de fraude serán protegidos de posibles represalias.

Medidas antifraude.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, va a poner en marcha medidas robustas de lucha contra el fraude proporcionadas, basadas en una evaluación del riesgo de fraude. Asegurará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe capacitación antifraude.

Asimismo, revisará habitualmente todos los casos de sospecha de fraude real y que se hayan producido para la revisión del sistema de gestión y control interno y su mejora en caso necesario.

Conclusión.

El fraude puede manifestarse de muchas maneras diferentes.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y va a establecer un sistema de control robusto que esté diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre.

San Cristóbal de Entreviñas, 30 de junio de 2025.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0051 de fecha 2 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos, por la que se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

«Visto que con fecha 2 de julio de 2025, el Servicio de Secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil iniciando expediente de aprobación de la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>
Propuesta del servicio	2/7/2025
Informe jurídico	2/7/2025
Informe-propuesta de resolución	2/7/2025

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Delegar en favor de Pedro Luis Anta Miranda, 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos (Zamora), el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Jesús Anta Uña y Alba Jordán Gutiérrez el día once de julio de 2025.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28

R-202501770



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que comunico, para que, en el término de tres días hábiles, contados desde la recepción de esta comunicación, manifieste su aceptación.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término antedicho no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cerecinos de Campos, 2 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501770



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0079 de la entidad de Fermoselle por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa suministro de agua, de alcantarillado y de recogida de basura, correspondiente al segundo periodo de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica: [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fermoselle, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501748



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 146/2025. Modificación de créditos del presupuesto 2025 por crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrar en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bermillo de Sayago, 27 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501731



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 147/2025. Modificación de créditos del presupuesto 2025 por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bermillo de Sayago, 27 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501732



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafáfila por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2025, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: [<https://villafafila.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villafáfila, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501753



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES PARA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Convocatoria para el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de dos monitores/as de ocio y tiempo libre (campamento de verano 2025).

Mediante Resolución de Alcaldía, de 1 de julio de 2025, se aprobaron las bases que rigen el proceso selectivo mediante concurso de méritos de dos monitores/as de ocio y tiempo libre (campamento de verano 2025).

1.º *Puestos ofertados:* 2 monitores/as de ocio y tiempo libre.

2.º *Duración de la contratación:* 15 días (1 de agosto de 2025 a 15 de agosto de 2025)

3.º *Sistema de selección:* Concurso de méritos.

4.º *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

- Registro electrónico general del Ayuntamiento de Porto:
[<https://porto.sedelectronica.es/>].

- Registro presencial: calle Principal, n.º 1, 49583, Porto (Zamora), en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases íntegras junto con el anuncio estarán expuestas al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, con el objeto de cumplir con los principios de máxima publicidad y difusión de la convocatoria.

Porto, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501755



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA TORRE DEL VALLE

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2025, se ha resuelto provisionalmente la siguiente memoria técnica:

- Memoria técnica de obras de reforma del local social de la Torre del Valle, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Javier Manteca Benéitez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.000 euros (IVA incluido).

Dicho documento técnico se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse ante esta corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Trascurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

La Torre del Valle, 1 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501749



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDAYANES

Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

[<https://vidayanes.sedelectronica.es>].

Vidayanes, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501751



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDAYANES

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vidayanes por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2025, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://vidayanes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Vidayanes, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501752



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERNADILLA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el proyecto para la sustitución de redes de abastecimiento en Valdemerilla (calle Príncipe de Asturias, Pinar y Ayuntamiento), proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 28.000 euros (veintiocho mil euros).

El cual se expone al público por espacio de veinte días hábiles a efectos de alegaciones o reclamaciones, y, en caso de no haberlas, quedará este proyecto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cernadilla, 1 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501754



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD ALTA SANABRIA

*Anuncio de aprobación definitiva de la Cuenta General
de la Mancomunidad Alta Sanabria correspondiente al ejercicio 2024*

Felipe Lubián Lubián, Presidente de la Mancomunidad Alta Sanabria anuncia:

«Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Cuenta General juntamente con el informe de dicha comisión fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Mancomunidad Alta Sanabria.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

Lubián, 30 de junio de 2025.-El Presidente.

R-202501736

